



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 19 de octubre de 2021

Número 242

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
 - Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas 3
 - Expediente de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 1: autos 238/19; número 2: autos 291/18; número 4: autos 1282/18, 266/19 y 266/19; número 4 (refuerzo bis): autos 552/18; número 5: autos 1194/18; número 6 (refuerzo externo 1): autos 855/21; número 7 (refuerzo): autos 799/21, 451/18 y 453/18; número 10: autos 1010/20 y 186/21 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria del Premio joven al talento sevillano de arte digital en el sector de los videojuegos 8
- Almensilla: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Peón de Limpieza 16
- Aznalcázar: Convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local 20
 - Convocatoria para la provisión de un puesto de Peón de Infraestructuras 23
- Castilblanco de los Arroyos: Expediente de modificación presupuestaria 28
- El Coronil: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio 28
- Estepa: Modificación puntual 30
 - Proyectos de actuación 30
- Gerena: Creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico 31
- Isla Mayor: Precio público por la prestación del servicio de escuela de verano 37
- Peñaflor: Ordenanza reguladora de edificaciones 38
 - Ordenanza fiscal de la tasa para la regularización de las edificaciones 38
- Pilas: Estudio de detalle 39
- La Puebla de los Infantes: Proyecto de actuación 39

— La Rinconada: Convocatoria del concurso para la elección del cartel del Carnaval 2022	39
— Convocatoria del concurso para la elección del dios o diosa del Carnaval 2022	41
— Tomares: Bases de los procesos selectivos para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	43
— Villamanrique de la Condesa: Expediente de revisión de oficio	48
— Villanueva del Ariscal: Corrección de errores	49

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del sector B-XII del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	50
---	----

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2401/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: Francisco Javier de la Rosa Luna.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 0,5000 hectáreas - Ganadero (equino) 10 cabezas.

Volumen anual (m³/año): 950,00.

Caudal concesional (l/s): 0,30.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Aljarafe Norte	Espartinas	Sevilla	219857	4142138
2	Aljarafe Norte	Espartinas	Sevilla	219898	4142116

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos del expediente de Catálogo C-1142/1992 por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la reducción de la superficie de riego de 0,55 ha a 0,50 ha para añadir uso para abrevadero de ganado (10 caballos) y profundización de la captación 1 de 9 metros a 21 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-7949-P

N.º expediente: M-6330/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: José María Reyes Santos.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 3,208 hectáreas - Otros usos agrícolas (tratamientos fitosanitarios) - Ganadero.

Volumen anual (m³/año): 36.413,00.

Caudal concesional (l/s): 1,49.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sierra de los Caballos—Algámitas	Martín de la Jara	Sevilla	328429	4113583
2	Sierra de los Caballos—Algámitas	Martín de la Jara	Sevilla	328590	4113440

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en añadir nueva toma de aguas subterráneas (pozo) complementaria de la concesional, manteniendo el resto de características otorgadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-7976-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190002538.

Procedimiento: 238/19.

Ejecución n.º: 238/2019. Negociado: 8C.

De: María Soledad de Tena Soto, Marcos Domínguez Martín, Alfonso Ostos Fernández, Custodio Álvarez Romero y Artimio Barcia Alcázar.

Contra: Écija Balompié, S.A.D., y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 238/2019, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Soledad de Tena Soto, Marcos Domínguez Martín, Alfonso Ostos Fernández, Custodio Álvarez Romero y Artimio Barcia Alcázar contra Écija Balompié, S.A.D. y Fogasa, en la que con fecha 12 de marzo de 2019 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 1 de octubre de 2020.

Visto el estado de las actuaciones y dado que el presente procedimiento se tuvo que suspender debido a la pandemia se acuerda señalar los mismos nuevamente para el día:

— Señalar el día 15 de noviembre de 2021 a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día quince de noviembre de 2021 a las 10.10 horas en la 5.ª planta - Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso y el Juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de.

— Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Écija Balompié, S.A.D., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-6089

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 291/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180003017.

De: María del Mar Adame Panadero.

Abogado: Rafael Pineda Ruiz.

Contra: Ultralimex, S.L.

Doña Manuela Díaz Guerra, suplente, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2018 a instancia de la parte actora María del Mar Adame Panadero contra Ultralimex, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra, suplente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.

A la vista del estado de los autos, se señala nuevamente vista en el presente procedimiento en fecha 15 de noviembre de 2021 a las 11.35 horas, quedando con la recepción de la presente las partes legalmente citadas.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ultralimex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-8035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1282/2018. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420180013827.
De: Don Ernesto Bisan Etame Johnson.
Abogado: María del Pilar Corchero González.
Contra: Relumaca S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1282/2018 se ha acordado citar a Relumaca S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Relumaca S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-7147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 266/2019. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420190002799.
De: Don Jesús Ignacio Fernández Martín.
Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.
Contra: Norbit Marketing S.L., Endesa Energía XXI S.L., Endesa S.A., Endesa Energía S.A. y Combray Solutions S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 266/2019 se ha acordado citar a Norbit Marketing S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre 2021, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Norbit Marketing S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 266/2019. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420190002799.
De: Don Jesús Ignacio Fernández Martín.
Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.
Contra: Norbit Marketing S.L., Endesa Energía XXI SL, Endesa S.A., Endesa Energía S.A. y Combray Solutions S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 266/2019 se ha acordado citar a Combray Solutions S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre 2021, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Combray Solutions S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-8447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 552/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180005969.

De: María del Mar Quintero Martínez.

Abogado: Ángela Guerrero Cascajosa.

Contra: Fogasa, I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Luis Sans Huecas, Antonio Javier García Pellicer, Vicente Castañer Blasco, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Abogado: Jesús Borjabad García.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 552/2018 se ha acordado citar a José María Garrido López y Juan Garrido López como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2021 a las 11.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 11.20 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, dior, decreto ampliación, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado José María Garrido López y Juan Garrido López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-8155

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1194/2018. Negociado: 3I.

N.I.G.: 4109144420180012954.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Actividades Servicios y Construc.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1194/2018 se ha acordado citar a Actividades Servicios y Construc como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2021 (10.00 h) y las 9.30 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actividades Servicios y Construc, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

4W-2126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo externo 1)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 855/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009729.

De: Doña Carmen Ortiz Pliego.

Abogado: Eloisa Núñez Hernández.

Contra: Albaumacas Gestión Hostelería S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 855/2021 se ha acordado citar a Albaumacas Gestion Hosteleria S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de noviembre de 2021 a las 9.40 horas el acto de conciliación y a las 9.50 horas el acto de juicio, en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Albaumacas Gestión Hostelería S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-8687

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 799/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008997.

De: Don Roque Vázquez Molina.

Abogado: María Luisa Rueda Santos.

Contra: Proensur Encofrados, S.L. y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de refuerzo número siete de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 799/2021 se ha acordado citar a Proensur Encofrados, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 2021 a las 9.30 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de La Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proensur Encofrados, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-8359

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 451/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004876.

De: Antonio Romero Pozo.

Contra: Cape Doors, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 451/2018 se ha acordado citar a Cape Doors, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2021 a las 10.20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cape Doors, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 453/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004903.

De: Juana García Rodríguez.

Contra: Grupo Constant Servicios Empresariales, S.L.U., Sherco al Detalle, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 453/2018 se ha acordado citar a Sherco Al Detalle, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2021 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sherco al Detalle, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1010/2020. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420200010896.

De: José Cabeza Montes Oca.

Abogado: Juan Pedrosa González.

Contra: Miguel Augusto Sánchez Jiménez y Ministerio Fiscal.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1010/2020 se ha acordado citar a Miguel Augusto Sánchez Jiménez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2021 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Augusto Sánchez Jiménez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5547

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 186/2021. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144420210001980.

De: Rafael Expósito González.

Abogado: Mónica Lozano María.

Contra: Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 186/2021 se ha acordado citar a Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2021 a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3334

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2021, aprobó la convocatoria pública Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el sector de los videojuegos 2021 a través de la Delegación de Juventud, cuyo tenor literal es como sigue:

CONVOCATORIA PREMIO JOVEN AL TALENTO SEVILLANO DE ARTE DIGITAL EN EL SECTOR DE LOS VIDEOJUEGOS 2021

Primero.— Justificación.

Que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y de la Delegación de Juventud, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, tiene entre sus objetivos promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en virtud de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y especialmente, tiene como objetivo, promover actividades en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre, en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía número 506 de 17 de junio de 2019, por la que se establece la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, y por la que se atribuyen al Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo competencias sobre políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

Estas actividades son realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Siendo, por tanto, actividades que vienen desarrollándose por la Delegación de Juventud desde antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la LBRL, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Y en consecuencia, pueden seguir desarrollándose, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

Al amparo de las competencias descritas, la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, desde 1986, viene realizando actividades de fomento de la creación artística de la juventud sevillana en las más diversas modalidades y disciplinas. Y actualmente, desea continuar promocionando el talento de la juventud en nuestra ciudad, considerando esencial, fomentar el sector del arte y la creación digital, con objeto de mostrar todo el potencial creativo y profesional de los jóvenes y de que éstos puedan desarrollar todas sus capacidades.

En concordancia con lo anterior, la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, apuesta, por el apoyo a la creación artística en sus más diversas manifestaciones, a través de diferentes modalidades y disciplinas, contribuyendo a crear un escaparate único para la vanguardia artística sevillana y una excelente oportunidad de expresión para la creación juvenil.

En este sentido, la Delegación de Juventud considera esencial fomentar las artes digitales en el sector de los videojuegos, pues éstos, con sus innovadores conceptos, tramas, personajes, aspectos visuales, icónicos y musicales, narrativos y audiovisuales, son más que una actividad de ocio o entretenimiento consumido masivamente por los jóvenes, requiriendo su proceso creativo, un fino equilibrio entre la técnica y las artes. Por otro lado, los videojuegos constituyen un género cultural va consolidándose como la principal forma de arte digital del siglo XXI, y en este sentido son considerados oficialmente arte en España desde la primavera de 2009, cuando la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados aprobó una moción donde se le reconoció la categoría de industria cultural, comparable al cine, la música o las artes plásticas y el protagonismo creciente en nuestra cultura.

Por lo expuesto, la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla junto con la empresa Evad Formación, S.L., y en virtud del Convenio de Colaboración aprobado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 10 de septiembre de 2021, acuerdan tramitar la Convocatoria Pública Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el sector de los Videojuegos 2021, con el objetivo de promocionar el arte y creación digital juvenil y en aras a dinamizar la cultura y producción digital, haciendo que los jóvenes sean el principal motor y fuente de creatividad en este ámbito.

Segundo.— Objeto y Finalidad.

La convocatoria pública Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el sector de los Videojuegos 2021, tiene como objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de dos premios, uno a la Mejor Ilustración 2D otro al Mejor Modelo 3D en el sector de los videojuegos, con el objetivo de promocionar el arte y creación digital juvenil en la ciudad de Sevilla.

En concreto, el objeto y finalidad de la presente convocatoria es:

- Abrir nuevos espacios de expresión artística para jóvenes.
- Fomentar, promover e impulsar la creatividad e innovación en el desarrollo de los videojuegos en la ciudad de Sevilla.
- Promocionar el arte digital a través de la creación, el diseño y producción de videojuegos.
- Reconocer, visibilizar y premiar el talento de los/las jóvenes a través de una convocatoria de premios.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán participar en el concurso público «Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el sector de los Videojuegos 2021», jóvenes cuyas edades oscilen entre los 16 y 35 años de edad, cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y con conocimientos e inquietudes en torno al mundo audiovisual, la ilustración, las artes gráficas, el diseño, los medios de comunicación, la publicidad, las artes escénicas, la producción, gestión y animación cultural, y en general cualquier joven con interés hacia la creación de videojuegos.

Cuarto.— Requisitos para la participación.

4.1) La edad de los/as solicitantes deberá estar comprendida entre los 16 y los 35 años inclusive, cumplidos en el momento de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria.

4.2) Los/as solicitantes deberán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Estar empadronado/da en el municipio de Sevilla.
- b. Cursar estudios en algún centro educativo del municipio Sevilla, durante el año 2021.
- c. Trabajar en cualquier empresa radicada en el municipio de Sevilla, durante el año 2021.

4.3) Cada ilustración 2D o modelo 3D debe ser creado y presentado por un único participante, no pudiéndose presentar contenidos elaborados por varios autores o colectivos.

4.4) Cada participante solo podrá presentar una obra y optar por una de las dos modalidades.

4.5) No se admitirán obras que atenten contra los principios constitucionales.

4.6) No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos, pornográficos, o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas, la moral u orden público, reservándose la organización el derecho a excluir cualquier obra que no se adecúe a estos principios.

Quinto.— Características y requisitos de la obra.

5.1) Para participar en la modalidad Mejor Ilustración 2D, los interesados presentarán una ilustración en 2D.

5.2) Para participar en la modalidad Mejor Modelo 3D, los interesados presentarán un modelo 3D libre.

5.3) La temática del concurso son los videojuegos. Se podrán presentar todo tipo de obras relacionadas con los videojuegos, sus universos, personajes, plataformas y todo lo que supone para sus creadores y jugadores.

5.4) Se admitirán todo tipo de obras independientemente de la técnica o herramienta con la que estén realizadas.

5.5) La obra debe ser creada por su autor. Se permite el uso de personajes originales y de terceros, reinterpretaciones y obras tipo fan-art. En caso de duda sobre la autoría de la obra presentada se requerirá al participante la información necesaria para comprobar dicho extremo.

5.6) Si alguna obra incluye contenidos sujetos al pago de derechos de autor, correrán a cargo del/de la participante.

5.7) La Delegación de Juventud no se hace responsable en cuanto a la autoría de los proyectos presentados a concurso que infrinjan derechos de terceros.

5.8) Las obras se enviarán en formato digital y una resolución mínima de 1920x1080 a 72 ppp, en formato JPG o PDF, no existiendo límite de resolución máxima.

5.9) Además del arte final se deberá enviar un fichero editable sin acoplar (Photoshop, Illustrator o similar) para comprobar el proceso de construcción de la ilustración 2D o del modelo 3D.

5.10) Los modelos 3D serán válidos en obj o ibx. Se permitirá de forma adicional incluir un enlace a plataformas de visualización de modelos tipo Sketchfab.

5.11) Enviado el trabajo presentado al concurso no será posible su modificación con posterioridad.

5.12) Cualquier duda que pueda surgir en este apartado tendrán que dirigirse al correo programa.juventud@sevilla.org

5.13) El no cumplimiento de estas características será causa de exclusión.

Sexto.— Premios.

Se establecen dos modalidades de premios:

- Mejor Ilustración 2D consistente en una beca de formación, valorada en 6.000 €, para la realización de un Máster de Arte 2D y Animación para Videojuegos.
- Mejor Modelo 3D consistente en una beca de formación, valorada en 6.000 €, para la realización de un Máster de Arte 3D y Animación para Videojuegos.

La dotación de cada beca solo cubre los costes de formación y la matrícula. No se incluyen costes derivados de viajes, residencia, dietas, material, equipos informáticos externos a los existentes en la Escuela y cualquier otro coste relacionado con la beca de formación.

El premio recibido será personal e intransferible, no pudiéndose cambiar o canjear por otro tipo de premio.

Las becas de formación comenzarán en septiembre de 2022 y comprenderán un total de 600 horas de duración cada una y serán impartidos en la empresa Evad Formación, S.L.

Séptimo.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes dirigidas a la Delegación de Juventud, Servicio de Juventud, se presentarán según el modelo general de solicitud, que se puede obtener en la página web de este Ayuntamiento, www.sevilla.org, especificando en el apartado solicita de dicho modelos: «Participar en el Concurso Premios Joven al Talento Sevillano de Arte Digital en el Sector de los Videojuegos 2021, del Servicio de Juventud». En el caso de menores de 18 años, la solicitud deberá venir suscrita por el/la representante legal.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza San Sebastián número 1, edificio Estación de Autobuses, código postal 41004 Sevilla y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este caso, deberá comunicarlo al servicio de juventud a través del correo electrónico: programa.juventud@sevilla.org

Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- Cerro-Amate: Avenida San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.
- Sur: Calle Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- Bellavista-La Palmera: Avenida de Jerez número 61, 41014 Sevilla.
- Triana: Calle San Jacinto número 33, 41010 Sevilla.
- Los Remedios: Avenida República Argentina número 27-B, 1ª planta 41011 Sevilla.
- Casco Antiguo: Calle Crédito número 11, 41002 Sevilla.
- Macarena: Calle Manuel Villalobos, s/n, 41009 Sevilla.
- Norte: Calle Estrella Proción número 8, 41015 Sevilla.
- Nervión: Avenida de la Cruz del Campo número 38 A, 41005 Sevilla.
- San Pablo – Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n, 41007 Sevilla.
- Este – Alcosa - Torreblanca: Núcleo Rcial. Los Minarettes número 14, Pta Baja. Sevilla 41020.

También se podrá presentar la solicitud de forma telemática, por quienes dispongan de firma digital. A través de la web www.sevilla.org- sede electrónica- ayudas, subvenciones, becas y premios- Juventud, Premio Joven al Talento Sevillano de Arte Digital 2021-¿Cómo realizar el trámite? (pinchar enlace).

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 30 de noviembre de 2021.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Ficha de datos de participación, según el modelo Anexo I.
- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de los/as participantes. Para los menores de edad, deberá adjuntarse, además, el Documento de Identidad de su tutor/a legal o representante legal.
- Se deberá adjuntar indistintamente:
 - Certificado de empadronamiento o residencia en el municipio de Sevilla.
 - Acreditación de matrícula en un centro educativo del municipio de Sevilla durante el año 2021.
 - Contrato de trabajo o certificado de una empresa ubicada en el municipio de Sevilla, durante el año 2021.
- Imagen de la ilustración 2D o modelo 3D en formato din-A4.
- En el caso de menores de edad, autorización del padre, madre o tutor legal para la participación en el concurso (Anexo I apartado 5).

En el plazo máximo de dos días naturales posteriores a la presentación de la solicitud los /las solicitantes tendrán que enviar al correo electrónico programas.juventud.sevilla@sevilla.org lo siguiente:

- El enlace a la nube de tipo Dropbox o Google Drive al que se subirá la ilustración 2D o modelo 3D, que debe contener todas las características establecidas en el apartado quinto de la convocatoria, epígrafes 5.8, 5.9 y 5.10 en una carpeta con el nombre Convocatoria de Premios Videojuegos –«Ilustración 2 D + nombre del autor» o «modelo 3D + nombre del autor», según la modalidad a la que se presenta.

Cualquier elemento de la carpeta no podrá haberse modificado en fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud, siendo esta circunstancia causa de exclusión.

- En la misma carpeta se incluirá la solicitud presentada en el registro del Ayuntamiento sellada y escaneada. El documento se denominará «solicitud+nombre del participante».

Los envíos no se considerarán correctamente recibidos hasta que el Servicio de Juventud confirme su recepción.

En cualquier momento del procedimiento del concurso, se podrá requerir a los/as solicitantes para que presenten los originales de la documentación, archivos y/o imágenes aportados vía email.

El no cumplimiento de estos plazos será causa de exclusión.

Octavo.— Subsanación.

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Órgano instructor, proceso de valoración y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá al examen y valoración de los trabajos presentados por una comisión de valoración constituida al efecto para esta convocatoria, cuya composición deberá hacerse pública en el tablón de edictos electrónicos municipal ([web.sevilla.org-sede electrónica-tablón de anuncios](http://web.sevilla.org-sede-electronica-tablon-de-anuncios)), al menos quince días de antelación a la concesión de premios, y que estará constituida por:

- Presidente: Teniente de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.
- Secretario/a: la Jefatura del Servicio de Juventud o persona en quien delegue
- Vocales:
 - 1 técnico/a del Servicio de Juventud.
 - 1 experto/a de reconocido prestigio y experiencia acreditada en arte y creación digital en el sector del videojuego.

Entre las funciones de esta comisión estará el estudio, y en su caso la selección, de las solicitudes presentadas, la elaboración de las listas provisionales y definitivas, la valoración de los trabajos y la selección de los premiados en cada modalidad.

La comisión de valoración valorará los trabajos presentados a concurso calificándolos de 0 a 10 puntos y adoptará sus decisiones con total independencia, de acuerdo con criterios de valoración artística, creativa y técnica, que tendrán en cuenta aspectos tales como:

- La originalidad y creatividad de la obra.
- El dominio de la técnica: Perspectiva, diseño, representación, color, planos, encuadre, etc.

Una vez evaluados todos los trabajos, la comisión de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en las dos modalidades. El Jurado podrá recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes y/o solicitar cuantos otros informes estime procedentes para realizar la evaluación de los trabajos presentados. También podrá requerir a los candidatos/as, para mantener una entrevista con la comisión, en la que deberán presentar aquellos documentos que se les solicite por el mismo.

A la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, en función de los puntos obtenidos en la evaluación de los trabajos presentados y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, que se publicará en el tablón de edictos electrónico municipal ([web.sevilla.org-sede electrónica-tablón de anuncios](http://web.sevilla.org-sede-electronica-tablon-de-anuncios)), de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, y se abrirá un plazo de 10 días, para la presentación de eventuales alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes admitidos, no admitidos y excluidos así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, en función de los puntos obtenidos en la evaluación de los trabajos presentados y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla. En el caso de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Los premios podrán no adjudicarse y declararse desiertos. La comisión de valoración podrá, en función de la calidad de las candidaturas presentadas, dejar alguno o algunos de los premios sin otorgar.

Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases, que no pueda ser suplida por las normas de aplicación supletoria, será competencia de la comisión, cuya decisión será inapelable.

Décimo.— Resolución de la convocatoria.

Los/las participantes propuestos por la Comisión para la concesión de los premios, serán requeridos/as para que en un plazo de 10 días, presenten los documentos que a continuación se relacionan, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que no se aceptaran los premios se pasará al siguiente de la lista con más puntuación. Los/as jóvenes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada por el/la autor/a, o por la persona misma, en caso de mayoría de edad, de no incurrir en las causas que impiden ser beneficiario de los premios, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).
- La aceptación del premio (Anexo III).

Los premios se adjudicarán, a propuesta de la comisión, por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla. La resolución que adopte el órgano competente vendrá motivada en la propuesta efectuada por la comisión de valoración. El acuerdo se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal ([web.sevilla.org-sede electrónica-tablón anuncios](http://web.sevilla.org-sede-electronica-tablon-anuncios)) y se notificará a la empresa Evad Formación, S.L., para que proceda a la entrega de los premios correspondientes.

Solicita participar en el Programa «Premio Joven al Talento Sevillano en Arte Digital en Sector de los Videojuegos 2021» del Servicio de Juventud

Firma

--

Sevilla, de de 2021.

EXCMO. SR. ALCALDE DE SEVILLA

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Sevilla
Dirección General	Dirección General de Juventud
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Formación, sensibilización y otras actividades culturales, de tiempo libre y ocio.
Finalidad	Datos de jóvenes participantes en talleres, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de sensibilización, culturales, de ocio y tiempo libre, organizadas por el servicio juventud del ayuntamiento de sevilla a través de las cuales se fomenta el desarrollo personal y saludable. Estos datos se recogen de las solicitudes de participación o inscripción junto con algunos de los siguientes anexos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha de datos del/la participante y del padre, madre o tutor legal en caso de menores. ▪ Anexo de autorización del padre, madre o tutor legal para participar en las actividades.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Centros educativos y universidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro e interesados legítimos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y Documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (medidas de seguridad) del real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento Automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse en el Registro General, plaza de San Sebastián número 1 (41004) Sevilla o en los Registros auxiliares de los diferentes distritos municipales. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, calle Conde de Ibarra número 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en: <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registros-actividades-del-tratamiento>

ANEXO I: FICHA DE DATOS DEL/LA SOLICITANTE

1. Datos de la persona solicitante

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./Pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Domicilio (calle, plaza y número):		C.P.:
Teléfono móvil:	E-mail:		

2. Datos del/la representante o tutor/a legal (solicitante menor de edad) (si procede):

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./pasaporte:
Domicilio:	E-mail		Teléfono:

3. Modalidad del premio al que se opta:

	Mejor ilustración 2D. Título del trabajo:
	Mejor modelo 3D. Título del trabajo:

4. Autorizaciones:

Mediante la presente solicitud autorizo a la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla:

A enviar al correo electrónico señalado en esta solicitud, notificaciones de cualquier acto del presente procedimiento que se dicten en el mismo y que se dirijan a mi persona. Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
A grabar imágenes de cualquier actividad relacionada con mi participación en esta Convocatoria y a que se reproduzca en cualquier soporte a efectos promocionales o para actividades propias de la Delegación de Juventud. Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
A enviar correspondencia relativa a la información de otras actividades organizadas por la Delegación de Juventud, otras Áreas Municipales y/o de otros organismos públicos oficiales. Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

5. Autorización en caso de menores:

Autorizo y declaro conocer y aceptar el contenido, desarrollo y participación de mi hijo/a en la Convocatoria Pública del «Premio Joven al Talento Sevillano en Arte Digital en el Sector de los Videojuegos 2021». Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

En Sevilla, a de de 2021

Firma del/la interesado/a o representante legal.

ILTIMO. SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Sevilla
Dirección general	Dirección General de Juventud
Delegado de protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Formación, sensibilización y otras actividades culturales, de tiempo libre y ocio.
Finalidad	Datos de jóvenes participantes en talleres, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de sensibilización, culturales, de ocio y tiempo libre, organizadas por el servicio juventud del ayuntamiento de sevilla a través de las cuales se fomenta el desarrollo personal y saludable. Estos datos se recogen de las solicitudes de participación o inscripción junto con algunos de los siguientes anexos: <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de datos del/la participante y del padre, madre o tutor legal en caso de menores. • Anexo de autorización del padre, madre o tutor legal para participar en las actividades.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Centros educativos y universidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro e interesados legítimos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (medidas de seguridad) del real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse en el registro general, plaza de San Sebastián número 1 (41004) Sevilla, o en los registros auxiliares de los diferentes distritos municipales. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía calle Conde de Ibarra número 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en: <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registros-actividades-del-tratamiento>

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(En caso de menores, cumplimentar los datos el/la Representante legal que figure en la solicitud)

D/D.^a

con Documento de Identidad:

Declara bajo su responsabilidad no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor/a de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico o estatal.

Sevilla, a de de 2021

Fdo.

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Sevilla
Dirección general	Dirección General de Juventud
Delegado de protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Formación, sensibilización y otras actividades culturales, de tiempo libre y ocio.
Finalidad	Datos de jóvenes participantes en talleres, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de sensibilización, culturales, de ocio y tiempo libre, organizadas por el servicio juventud del ayuntamiento de Sevilla a través de las cuales se fomenta el desarrollo personal y saludable. Estos datos se recogen de las solicitudes de participación o inscripción junto con algunos de los siguientes anexos: <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de datos del/la participante y del padre, madre o tutor legal en caso de menores. • Anexo de autorización del padre, madre o tutor legal para participar en las actividades.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Centros educativos y universidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro e interesados legítimos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (medidas de seguridad) del real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse en el registro general, plaza de San Sebastián número 1 (41004) Sevilla, o en los registros auxiliares de los diferentes distritos municipales. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía calle Conde de Ibarra número 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en: <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registros-actividades-del-tratamiento>

ANEXO III. DOCUMENTO ACEPTACIÓN

D. /D.^a _____
 e-mail _____

En calidad de representante legal del/ la menor (en caso que proceda) _____ con D.N.I.: _____
 y domicilio: _____

Teléfono: _____

Aceptar

Declaro por el presente documento:

No aceptar

El premio propuesto por el Jurado, consistente en:

Premio Mejor Ilustración 2D, de conformidad con lo expuesto en la presente

Convocatoria. Premio Mejor Modelo 3D, de conformidad con lo expuesto en la presente Convocatoria.

Queda condicionado a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión.

Sevilla, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: El/la interesado/a o Representante Legal.

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Sevilla
Dirección General	Dirección General de Juventud
Delegado de Protección de datos	Dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Formación, sensibilización y otras actividades culturales, de tiempo libre y ocio.

Finalidad	Datos de jóvenes participantes en talleres, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de sensibilización, culturales, de ocio y tiempo libre, organizadas por el servicio juventud del ayuntamiento de Sevilla a través de las cuales se fomenta el desarrollo personal y saludable. Estos datos se recogen de las solicitudes de participación o inscripción junto con algunos de los siguientes anexos: <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de datos del/la participante y del padre, madre o tutor legal en caso de menores. • Anexo de autorización del padre, madre o tutor legal para participar en las actividades.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Centros educativos y universidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro e interesados legítimos.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y Documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (medidas de seguridad) del real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse en el registro general, plaza de San Sebastián número 1 (41004) Sevilla, o en los registros auxiliares de los diferentes distritos municipales. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía calle Conde de Ibarra número 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en: <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registros-actividades-del-tratamiento>

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Juventud, Pablo Enrique Real Heredia.

8W-8103

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: Aprobación lista provisional admitidos y excluidos seis plazas de Peón de Limpieza.

Concluido el plazo de presentación de instancias previsto en las bases generales OEP 2018 que rigen la convocatoria para la selección de seis plazas de Peón de Limpieza.

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes, en el plazo establecido.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Observaciones
ABRIL UBICO LUIS HERNAN	29XXX365S	
AGUILAR JAÉN MARÍA JOSEFA	45XXX782Q	
ALCALÁ CARMONA REBECA	53XXX1128T	
ALFARO SANTOS MANUELA	52XXX925H	
ÁLVAREZ TORRES MARLENY	45XXX514D	
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ JOAQUÍN JESÚS	47XXX850Q	
ANDRADE HERNÁNDEZ ANTONIO	53XXX855J	
ANDREY CABELLO RUTH	X6XXX209F	
ANTÓN MOLINA JOSÉ JOAQUÍN	28XXX689Z	
ANTÓN MORENO ANTONIA MARÍA	34XXX499H	
ANTÚNEZ CASTRO JOSÉ MARÍA	44XXX107D	
ARQUERO GARCÍA EVA MARÍA	51XXX571Q	
BARCO MONTERO SANDRA	28XXX365M	
BARRAGÁN PÉREZ AMPARO	52XXX645C	
BARRIOS AMAYA DANIEL	28XXX805Z	
BARRIOS VALVERDE FERNANDO	38XXX373K	
BECERRA ANDRADE FRANCISCO JAVIER	53XXX660P	
BECERRA GONZÁLEZ FRANCISCO JAVIER	28XXX889R	
BÉJAR CÁCERES ISABEL MARÍA	52XXX382R	
BÉJAR RUBIO ANA ISABEL	53XXX001Q	
BELLIDO ATIENZA EVA MARÍA	44XXX827Y	
BELTRÁN CÁCERES ANTONIA MARÍA	52XXX586N	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
BELTRÁN CÁCERES MARÍA JOSEFA	52XXX339N	
BELTRÁN DÍAZ MANUEL	75XXX978L	
BERNAL BELTRÁN SILVIA	44XXX496F	
BERNAL CARDO BETRIZ	44XXX243C	
BERNAL CARDO MARÍA ROCÍO	45XXX748M	
BELTRAN FERNANDEZ VANESA DEL ROCIO	44XXX966F	
BENITEZ GARCIA DANIEL	45XXX317F	
BERRAQUERO GONZALEZ DE MIRANDA FRANCISCA	52XXX979F	
BERRAQUERO VERA FRANCISCO JAVIER	28XXX025V	
BIZCOCHO CASTILLO MARIA ROCIO	44XXX872L	
BLANCO RAMOS MARTA	53XXX752H	
BOCANEGRA PUERTO JOSE LUIS	52XXX948H	
BOCANEGRA RAMOS CHRISTIAN	53XXX143R	
BONIL SILVENTE FRANCISCO JESUS	75XXX857G	
BORREGO PALOMO FRANCISCO MANUEL	52XXX006T	
CAAMAÑO REINOSO ELISABETH	53XXX096X	
CABRERA BEJARANO SONIA	53XXX616W	
CABRERA ORELLANA PEDRO JOSE	27XXX439Y	
CABRERA PEREZ LAURA	52XXX814X	
CABRERA VELA MARIA ROCIO	53XXX471L	
CALATAYUD PEREA ANNA LIUBA	54XXX563N	
CAMPOS CARRASCO FRANCISCO JOSE	44XXX776A	
CAMPOS DELGADO JOSE	28XXX165X	
CAMPOS GOMEZ ROCIO	45XXX335F	
CANSINO MARTINEZ MARIA JOSE	52XXX614K	
CARDENAS OSUNA REBECA	44XXX448F	
CARO BARROSO JUAN	34XXX506G	
CARO SALADO ROSARIO	52XXX112G	
CARRABEO MARTIN SILVIA	44XXX360B	
CARRABEO MARCIANO RICARDO	45XXX107L	
CARRIQUI SEÑOR JORGE	75XXX762E	
CASTILLA HUERCANO SANTIAGO	30XXX718R	
CASTILLO COBOS MARIA ROCIO	53XXX438V	
CASTILLO MARTIN MARIA ROSARIO	53XXX886M	
CASTILLO TORRES INMACULADA	53XXX155G	
CASTILLO UTRERA ENRIQUE	29XXX631X	
CASTRO HUERCANO MANUEL	28XXX513V	
CHAVEZ MERINO BENITO	47XXX087M	
CHIA MORENO ANA MARIA	43XXX552S	
COLLADO DIAZ FRANCISCO JAVIER	28XXX299Q	
CONTRERAS HERNANDEZ CARLOS	47XXX188P	
CORCHERO CASTILLO FRANCISCO	45XXX557P	
CORTES LIBRERO FRANCISCO JAVIER	27XXX319K	
CRUZ GALLEGU GLORIA	52XXX360G	
CRUZ SANCHEZ JULIA MARIA	47XXX857B	
DIAZ DIAZ MARIA CARMEN	52XXX484J	
DIAZ MORENO ROCIO	45XXX429C	
DIAZ VAZQUEZ ROCIO	79XXX068A	
DOMINGUEZ GOMEZ JUAN	52XXX137Z	
DOMINGUEZ GONZALEZ PILAR	28XXX356Q	
DUCAUD GOMEZ NICOLE	77XXX971B	
ESCOBAR GARCIA JOSE LUIS	28XXX607M	
ESPEJO NAVARRO CARMEN	28XXX688M	
ESPINOZA CALLISAYA PERCY LUIS	80XXX745N	
FERNADEZ BRITO JOSE MANUEL	53XXX455R	
FERNANDEZ GARCIA JOSE LUIS	28XXX732L	
FERNANDEZ REY FRANCISCO JAVIER	48XXX415X	
FERNANDEZ UTRABO NOELIA ROCIO	52XXX224Y	
FRANCO MUÑOZ ANA ISABEL	44XXX358C	
FRANCO ZORRERO SONIA	53XXX334M	
FRANCO ZORRERO MARINA	45997084M	
FUENTES HIGUERA JOSE MARIA	53XXX280L	
GALLEGU NOGALES ISRAEL	28XXX890M	
GALLEGU PRIETO ALFREDO	78965733V	
GARCIA ARROYO CRISTOBAL ADELARDO	45XXX018Y	
GARCIA CHORRO MONICA	72XXX267M	
GARCIA GARCIA FATIMA	77XXX528M	
GARCIA PEREZ GONZALO	53XXX568J	
GARCIA RAMOS ALVARO	30XXX477D	
GARCIA RODRIGUEZ ISABEL	52XXX402H	
GARCIA ROLDAN MARIA JOSEFA	28XXX486R	
GARRIDO PAYAN FRANCISCO JAVIER	53XXX506K	
GAVIÑO SERRANO MARIA CARMEN	53XXX093B	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
GOMEZ ARROYO SONIA	77XXX402V	
GOMEZ ALE FRANCISCO MANUEL	53XXX365Z	
GOMEZ MARTINEZ MARIA	45XXX183B	
GOMEZ OLIVA ASUNCION	47XXX679P	
GOMEZ REAL BEATRIZ	53XXX626T	
GOMEZ SOMOZA DOLORES	75XXX962A	
GOMEZ VEGA ANTONIO	77XXX152H	
GONZALEZ DIAZ ISABEL	34XXX050Y	
GONZALEZ DIAZ REYES	44XXX894A	
GONZALEZ EXPOSITO JOSE ALBERTO	78XXX944N	
GONZALEZ SAVILLANO SONIA RAQUEL	44XXX886E	
GONZALEZ SUAREZ RAFAEL	52XXX066N	
GRÑAN MARQUEZ JESUS	456XX919K	
GUTIERREZ BELTRAN MARIA JOSE	45XXX106Q	
GUTIERREZ BELTRAN TATIANA	45XXX107V	
GUTIERREZ PEREZ LUIS	34XXX420N	
GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	34XXX108D	
GUZMAN CARO MARIA REYES	48XXX891M	
HERNANDEZ ORTEGA FRANCISCO	79XXX339M	
HIDALGO CABALLERO BEATRIZ	53XXX137H	
IGLESIAS MUÑOZ SARA	28XXX748L	
IGNACIO PEREZ MARIA ANGELES	44XXX512T	
JALDIN CARDONA SANDRA ALBAIDA	47XXX852B	
JIMENEZ BAYON MARIA DE LA O	44XXX744T	
JIMENEZ MURILLO LAURA	45XXX885S	
LEANDRO MERINI ALEJO	X6XXX055V	
LERIDA CARRASCO FRANCISCO JAVIER	52XXX232Z	
LOPEZ CONEJERO MARIA CRISTINA	53XXX645X	
LOPEZ RUIZ ELENA	28XXX612Y	
LOZANO GARCIA MARIA ISABEL	77XXX773H	
LOZANO GONZALEZ VICTORIA	29XXX307A	
LOZANO VALLE MARIA DEL MAR	28XXX979F	
MANCHA REINA MARIA JOSE	25XXX146S	
MARQUEZ FRANCO JOSE ANTONIO	53XXX056P	
MARTIN ALVAREZ MARIA JOSEFA	75XXX803P	
MARTIN HERNANDEZ ESTHER	28XXX906N	
MARTIN JIMENEZ CRISTINA	53XXX209T	
MARTIN MONROBE PURIFICACION	52XXX469Y	
MARTIN MORALES ELISABETH	53XXX665V	
MARTIN MUÑOZ ADRIAN	53XXX373C	
MARTIN RAMOS JESUS	48XXX154Q	
MARTIN ROSALES RUBEN	48XXX519D	
MARTIN RUBIO CARMEN	34XXX750M	
MARTINEZ BERMUDEZ CONCEPCION DEL ROCIO	44XXX820J	
MARTINEZ HERNANDEZ MARIA TERESA	45XXX086L	
MARTINEZ TORRES FRANCISCA	53XXX355C	
MARTINEZ TORRES MARIA CARMEN	52XXX641W	
MELGA AVILA MYRIAN	28XXX999S	
MENACHO CASTAÑO ESPERANZA	28XXX180P	
MENDOZA RODRIGUEZ JACINTO	34XXX444X	
MELENDEZ STEVENS MARIA ISABEL	28XXX139T	
MELENDEZ STEVENS ROCIO	45XXX124B	
MENENDEZ RIESGO PAULA	71XXX352E	
MIGUEZ CONDE DOLORES	52XXX188L	
MIRANDA VILLARAN MANUEL	52XXX349E	
MOLINA DIAZ ANGELA MARIA	53XXX019Y	
MOLINA GOMEZ ESTEFANIA	75XXX592Y	
MOLINA OLIVA ROCIO	53XXX242K	
MONCAYO BARRERA ISABEL	45XXX780B	
MONCAYO BELTRAN FRANCISCO JAVIER	53XXX191X	
MONTAÑO REDONDO JUAN	34XXX751R	
MORENO GARCIA DOLORES	75XXX004D	
MORENO GONZALEZ RAFAEL	53XXX162X	
MORENO MOLINA JORGE	46XXX188S	
MORENO MORENO JONATAN	53XXX086C	
MORENO MORENO MONICA	44XXX419N	
MORENO MORENO SINAI	54XXX783A	
MORENO SANTANA MARIA JOSE	28XXX201B	
MORENO VEGA AFRICA	53XXX926R	
MORENO VEGA SUSANA	52XXX939Q	
MOYA BARRERA JOSE PEDRO	47XXX551K	
MURIEL BELTRAN LOURDES	45XXX282B	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Observaciones</i>
MNAVARRO ARCOS ROSA MARIA	30XXX547C	
NAVARRO LARA VANESA	52XXX363Q	
OLIVA CASTILLO VIRGINIA	53XXX628K	
ORTEGA CALERO JAIRO	53XX810W	
ORTEGA MASERO JESUS	53XXX430S	
ORTS BAENA ALFONSO	77XXX081B	
PALLARES BARRERA JUAN CARLOS	28XXX316T	
PALOMO DE JESUS MARIA TERESA	28XXX916C	
PANEA TEJERA PEDRO	53XXX919D	
PARRA GARCIA FRANCISCO JAVIER	31XXX582G	
PARRA LEBRATO FRANCISCO JOSE	52XXX719Z	
PEDROTE MOLINA CARLOS	30XXX314H	
PEREZ CRUCETA RUTH ESTHER	54XXX781Q	
PEREZ ENRIQUE ERIK	45XXX161R	
PEREZ GARRIDO GREGORIO	28XXX596E	
PICHARDO NAVARRO MARIA CARMEN	53XXX509X	
PILAR MULANO CARLOS MANUEL	X7XXX903J	
POZO FERRETE EZEQUIEL	28XXX178K	
PUERTO CHAVEZ SARA	30XXX233Z	
QUESADA AGUILAR ANTONIO	77XXX329E	
RAMOS PUERTO NOELIA	30XXX341V	
RAMOS SABORIDO EVA CRISTINA	48XXX156T	
RAMOS SABORIDO PILAR	52XXX399R	
REINOSO PEREJON ELISABEH	48XXX873A	
REINOSO PEREJON JOSEFA	48XXX203Q	
REYES BORREGO ANTONIA	28XXX898R	
RODRIGUEZ ALCOBA ANA	52XXX775J	
RODRIGUEZ ARROCHA ANA	34XXX038F	
RODRIGUEZ GARCIA SONIA	28XXX207C	
RODRIGUEZ GONZALEZ NATIVIDAD	44XXX521E	
RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIA REYES	52XXX717L	
RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIA ROSARIO	52XXX295N	
RODRIGUEZ REYES MERCEDES	48XX068E	
RODRIGUEZ MARTIN TOMAS	44XXX199D	
RODRIGUEZ TRINIDAD MARIA DEL MAR	28XXX419X	
RODRIGUEZ UFANO TAMARA	53XXX128H	
ROJAS VALLECILLO MARIA JOSE	45XXX008N	
ROJAS VALLECILLO VERONICA	45XXX153P	
ROMERO MEDEJON LUIS MIGUEL	45XXX091N	
ROMERO ORTIZ MARIA ANGELES	52XXX162W	
RUBIO FERNANDEZ ANA MARIA	45XXX289F	
RUBIO LANCHARRO JUAN MANUEL	53XXX568J	
RUBIO MARIN ELISABET	53XXX187H	
RUBIO SOMOZA ARSENI0	77XXX806K	
RUEDA VAQUERO FERNANDO MANUEL	75XXX663V	
RUIZ CABELLO MARIA ROCIO	45XXX273P	
RUIZ MARQUEZ CARMEN	34XXX566C	
SALAZAR GARCIA MARTHA CECILIA	X5XXX521X	
SANCHEZ BELTRAN JOSE ANTONIO	44XXX850Q	
SANCHEZ GARCIA MARIA	28XXX568D	
SANCHEZ GOMEZ BLANCA ESTHER	52XXX214F	
SANCHEZ SANCHEZ ALBA	47XXX431D	
SANTOS CORTES JOSE MANUEL	77XXX625T	
SIGLER RIVERO MARIA PAZ	53XXX025E	
SISTO MUÑOZ DOLORES	52XXX583M	
SOBRADO MORANO JERONIMO	52XXX450Y	
SORIANO BLANCO YOLANDA	28XXX412N	
SOSA CACERES SALOME	53XXX692H	
SOTO CARMONA JOSE ANTONIO	28XXX361R	
TAGUA MONTES JAVIER	48XXX512Q	
TERRIZA VEGA MANUELA	28XXX899Q	
TORO BOHORQUEZ JOSE LUIS	52XXX429E	
TORO OSUNA ARACELI	30XXX747D	
TORO SANCHEZ ROSA MARIA	75XXX973Z	
TORRES LOPEZ JULIO JOSE	30XXX695Z	
TORES REYES FRANCISCO JAVIER	53XXX276H	
TUDELA SANCHEZ BEATRIZ	28XXX349K	
VARGAS CABRERA JOSE MANUEL	53XXX218V	
VAZQUEZ RUIZ RAFAEL	47XXX536T	
VAZQUEZ RUIZ VIRGINIA	47XXX535E	
VEGA DIAZ MARIA JESUS	75XXX460B	
VELA JIMENEZ SERGIO DAVID	53XXX892N	

Apellidos y nombre	DNI	Observaciones
VELARDE MEDRANO DIANA	45XXX095Q	
VELARDE MEDRANO ISABEL	28XXX511X	
VELCHER MASERO VIRGINIA	48XXX578N	
VELA MARTIN MARIA JESUS	44XXX827V	
VICTONIA NUÑEZ BARBARA	X4XXX626Y	
VIEJO ORTEGA CLARA	52XXX678N	
ZAPATA CABELLO ESPERANZA	44XXX460V	
ZORRERO MORALES ISRAEL	44XXX828L	
ZORRERO VARILLA MARIA CARMEN	44XXX452J	

Excluidos/as:

Apellidos y nombre	DNI	Observaciones
IZQUIERDO SANCHEZ MARCO ANTONIO	44XXX931W	Falta pago de tasas
ORTEGA PALOMO DANIEL	45XXX320R	Falta pago de tasas

Segundo: Conceder a los aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones.

Tercero: Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón web del mismo.

En Almensilla a 28 de septiembre de 2021.— La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuin de Leyva.

36W-8281

AZNALCÁZAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2021, se aprobaron las convocatorias y las bases para la provisión y nombramientos del puesto de Jefe de la Policía Local (libre designación) y Peón de Infraestructuras (concurso-oposición) del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán las convocatorias:

«BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO

Expediente n.º: 1088/2021.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación: Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local.
- Categoría del Puesto de Trabajo: Oficial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Grupo: C1.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Complemento específico: 1.301,33 €/mes.
- Tipo de puesto: Singularizado.
- Adscripción: Funcionario de Administración Local.

En cumplimiento del artículo 52 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se describe el puesto y los requisitos para su desempeño, así como las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

Segunda. *Funciones*

El Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o Concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, así como las establecidas en la normativa reguladora y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. *Requisitos*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía del Municipio. Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local. Dado que el superior rango existente en la plantilla del Cuerpo de Policía Local de este municipio es el de Oficial, será exigible, al menos, que los candidatos a la Jefatura ostenten esta categoría, y no existiendo actualmente en plantilla ningún funcionario del Ayuntamiento de Aznalcázar que disponga de ella, se abre la presente convocatoria a funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad de otras Administraciones que se encuentren en servicio activo y estén en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de titulación C1: Título de Bachillerato o equivalente.

Se valorarán los siguientes aspectos, por orden de importancia:

Experiencia profesional: Se valorará junto con los años de desempeño en los Cuerpos de Policía Local y/o otros Cuerpos de Seguridad del Estado, y de manera especial, la experiencia acreditada como Jefe de Policía Local en otros municipios de similares características al del Ayuntamiento de Aznalcázar, que hayan supuesto ejercer funciones de jefatura y coordinación de personal a su cargo.

Formación: Se valorará la realización de cursos de especialización en materias relacionadas con el ejercicio de funciones propias de la Policía Local, tales como tráfico, seguridad ciudadana, Medio Ambiente, etc. Para la valoración de la formación se tendrán en cuenta especialmente los cursos realizados durante los tres años naturales inmediatamente anteriores a la convocatoria.

Entrevista: Se realizará una entrevista personal, en llamamiento único a los candidatos, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y la experiencia profesional del aspirante.

Otros: Se valorará la excelencia profesional demostrada en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acreditarse la misma, a través de la consecución de honores y distinciones, cartas de recomendación de quienes hayan ostentado jefatura sobre el candidato.

Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar <https://aznalcázar.sedelectronica.es/> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, Clave, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de Bachiller, equivalente, o superior, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Certificación oficial actualizada del Secretario de la Corporación o Administración Pública en que presta sus servicios de la condición de funcionario de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con indicación de rango y categoría, de la situación administrativa y servicios prestados.
- *Curriculum Vitae*, fechado y firmado, en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Excmo. Ayuntamiento Aznalcázar, denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 30,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos («Boletín Oficial» de la provincia n.º 291, 17 de diciembre de 2016).

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a aznalcázar@dipusevilla.es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias, pudiendo sobre estas últimas, ser requerida la presentación de sus originales llegado el caso.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de la entrevista al candidato.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón de anuncios, y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcázar.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcázar.sedelectronica.es>]. Junto a dicha lista, se convocará a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecúen al contenido y funciones del puesto.

Sexta. *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de la Corporación [<http://aznalcázar.sedelectronica.es>]. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Séptima. *Normativa aplicable.*

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa - Presidenta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, según donde este radique, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. *Protección de datos.*

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Aznalcázar, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Anexo I

Modelo de instancia

Datos del solicitante			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos del representante			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos de la notificación			
Persona a notificar		Medio preferente de notificación	
o Solicitante		o Notificación postal	
o Representante		o Notificación electrónica	

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha _____, en relación con la selección de Oficial Jefe de la Policía Local de Aznalcázar.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

Fotocopia del NIF.

Fotocopia del título académico exigido.

Certificación oficial de la Administración de procedencia.

Justificante del pago de derecho de participación.

Currículum Vitae.

Documentación acreditativa de los méritos.

Por lo expuesto,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a ... de ... de 202

Firma.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PUESTO DE PEÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO.

Expediente n.º: 1763/2021.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Peón de infraestructuras del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación: Peón de infraestructuras.
- Categoría del Puesto de Trabajo: Peón.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Grupo: E.
- Complemento del puesto de trabajo: 303,91 €/mes.
- Adscripción: Personal Laboral Fijo de Administración Local.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Segunda. Funciones

Las funciones a realizar serán las propias de la categoría de peón de infraestructura que incluye conocimientos y destrezas de los distintos oficios incluidos en el temario específico, en especial todas aquellas tareas específicas de mantenimiento, reparación, o nueva construcción, que le sean encargadas por el personal superior jerárquico bajo cuyas órdenes se encuentre trabajando, y que podrán desarrollarse en cualquier infraestructura de titularidad municipal.

Para ello, y dada la gran extensión del término municipal, el trabajador puede estar obligado a hacer uso de los vehículos municipales que tenga a su disposición, tanto de conductor como pasajero, por lo que deberá conservar el permiso de conducir que le habilite para ello y que se exige como requisito en la presente convocatoria.

Tercera. Requisitos

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse es inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f. No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- g. Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- h. Disponer del permiso de conducir vehículos de la categoría B, así como el compromiso de mantenerlo durante su vida laboral.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar <https://aznalcázar.sedelectronica.es/> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, Clave, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del certificado de escolaridad, equivalente, o superior, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Permiso de conducir.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad Caja Rural del Sur en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Excmo. Ayuntamiento Aznalcázar, denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 10,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos («Boletín Oficial» de la provincia n.- 291, 17/12/2016).

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen o documentación que acredite encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a aznalcázar@dipusevilla.es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón de anuncios, y un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo este el momento que determina el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcázar.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, así como el lugar y calendario en que habrá de realizarse el ejercicio de oposición.

Aquellos/as aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Procedimiento selectivo*

El sistema selectivo será el concurso-oposición. La fase de oposición, de carácter eliminatorio, se celebrará con carácter previo a la de concurso.

La fecha, lugar y hora del comienzo de los distintos ejercicios se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo por causa legalmente establecida.

Se entenderá en todo caso, que se encuentran en situación de fuerza mayor, las víctimas de violencia de género que a causa de la misma se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red Pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante informe o certificado del organismo público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas, no podrán demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

Los/as aspirantes, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

La actuación de los/as aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 23 de junio de 2021, «Boletín Oficial del Estado», del día 29 de junio de 2021).

La valoración de las diferentes fases del procedimiento será la siguiente:

A) *Fase de oposición*: Será previa a la Fase de Concurso y constará de dos ejercicios.

Primer ejercicio. El primer ejercicio será tipo-test a realizar en sesenta minutos, estará compuesto por 50 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva. Las preguntas serán obtenidas tanto de la parte general como específica del temario.

Las personas opositoras no podrán abandonar el aula hasta pasados treinta minutos desde el comienzo del ejercicio y los cuadernillos de preguntas no podrán salir del aula, hasta la conclusión de los sesenta minutos.

Cada pregunta tendrá tres opciones de respuesta, de las que sólo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta con 0,6 puntos, penalizándose con 1/3 del valor de una correcta las respuestas incorrectas, sin que sean objeto de penalización las preguntas no contestadas.

El ejercicio en su conjunto será calificado de 0 a 30 puntos, y será necesario obtener 15 puntos para superarlo, no pudiendo seguir en el proceso selectivo aquellos aspirantes que no lo superen.

En el supuesto de que por el Tribunal Calificador se anulase mayor número de preguntas que las que existan de reserva, el valor de la respuesta correcta será proporcional al número final de preguntas válidas del ejercicio.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Segundo ejercicio. El segundo ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico relacionada con las funciones del puesto. El tiempo para la realización de la prueba por cada uno de los aspirantes será dispuesto por el Tribunal Calificador y hecho público junto con la convocatoria para la realización de la prueba.

En este ejercicio se valorará: el conocimiento teórico de la prueba planteada, la capacidad y habilidades para ponerlos en práctica; así como la precisión y destreza en su ejecución.

Este ejercicio tendrá igualmente carácter eliminatorio, sobre una valoración máxima de 30 puntos divididos entre los criterios evaluables, y requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 15 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

La calificación de la fase oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición.

B) *Fase de concurso*:

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, dentro del plazo de 15 días hábiles que se otorgará para tal fin en el anuncio de valoración de la fase de oposición, en la forma y baremo que a continuación se indica.

Independientemente de los puntos que pudieran obtener, todos los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición tendrán que presentar solicitud de participación en la fase de concurso, en caso contrario, serán excluidos/as entendiéndose que rechazan continuar en el proceso de selección.

Dicha solicitud de participación en la fase de concurso se realizará completando el Anexo III que incorpora Declaración Responsable de autobaremiación de los méritos. No obstante, el Tribunal comprobará dichos méritos.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los méritos académicos habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.
- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., o nóminas que acrediten el puesto ocupado durante la contratación, acompañadas todas las opciones por Vida Laboral del aspirante.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., o nóminas que acrediten el puesto ocupado durante la contratación, acompañadas todas las opciones por Vida Laboral del aspirante.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a) Experiencia profesional. Por cada día de servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de Peón o superior de los distintos oficios recogidos en el temario, 0,016 puntos. Por cada día de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de Peón o superior de los distintos oficios recogidos en el temario, 0,008 puntos.

Los días que servirán de base para otorgar los puntos serán los recogidos en la Vida Laboral del/la aspirante.

Puntuación máxima del apartado de Experiencia: 30 puntos.

b) Formación:

— B1. Formación específica y concreta (máximo 6 puntos):

- Por disponer de la Tarjeta Profesional del Sector de la Construcción (TPC) (3 puntos)
- Por disponer del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios nivel cualificado (3 puntos)

— B2. Otros cursos, seminarios, jornadas y congresos directamente relacionados con la plaza. Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, con un mínimo de 20 horas de duración, serán valorados con 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo en este apartado de 4 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 10 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Una vez valorados por el Tribunal la totalidad de aspirantes que hubieran participado en la presente fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en fase de oposición, y dentro de ella, y en el caso de persistir el empate, se otorgará prioridad a la puntuación del segundo ejercicio.

Séptima. Órgano de selección

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes, por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 39/2015.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1778/1994 de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de estos sometidos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre las/os aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las/os aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que este acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos electrónicos de esta Corporación de dichas resoluciones.

Octava. *Aspirante aprobado, presentación de documentación y nombramiento*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación final entre Oposición y Concurso de todas las personas que hayan finalizado el procedimiento, todo ello mediante lista ordenada por puntuación total, así como el nombre y apellidos de la persona propuesta para el nombramiento.

La persona aspirante propuesta aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Para acreditar el efectivo cumplimiento del requisitos de capacidad física, se aportará Certificado Médico Oficial.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o se comprobara que no se cumplen los requisitos exigidos, no podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el/la aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer a aquel/aquella aspirante que habiendo superado todas las pruebas sea el siguiente en el orden correlativo de la puntuación total, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la formalización del contrato por uno o más de las/os aspirantes aprobadas/os.

Cumplidos todos los trámites, se procederá a la contratación de la persona seleccionada, la cual dispondrá de un plazo de veinte días, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se disponga su contratación, para proceder a la firma del contrato laboral como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Novena. *Recursos*

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, según donde este radique, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Temario*

Temario general o jurídico:

1. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aznalcázar.
2. Conocimiento del término municipal de Aznalcázar y sus principales lugares de interés, callejero y bienes municipales.
3. Organigrama del Ayuntamiento de Aznalcázar: Corporación y delegaciones asignadas.
4. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
5. Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Definiciones y principios generales. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto, conceptos, tipología y manifestaciones de la violencia de género.

Temario específico:

1. Albañilería: Materiales, Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.
2. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y útiles. Prácticas. Glosario.
3. Electricidad: La electricidad. Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instalaciones de alumbrados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del Riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario.
4. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.
5. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario.
6. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y herramientas manuales. Técnicas. Glosario.
7. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y herramientas. Técnicas. Glosario.

Anexo I

Modelo de instancia

Datos del solicitante			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos del representante			
Nombre		NIF	
Dirección		C.P.	Localidad
			Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<i>Datos de la notificación</i>	
<i>Persona a notificar</i>	<i>Medio preferente de notificación</i>
<i>o Solicitante</i> <i>o Representante</i>	<i>o Notificación postal</i> <i>o Notificación electrónica</i>

Expone:

Primero. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha _____, en relación con la selección de Oficial Peón de infraestructuras de Aznalcázar.

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

Cuarto. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

Fotocopia del NIF.

Fotocopia del título académico exigido.

Fotocopia del permiso de Conducir.

Justificante del pago de derecho de participación o acreditación de estar exento.

Por lo expuesto,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a ... de ... de 202

Firma»

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aznalcázar.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aznalcázar a 11 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

4W-8643

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación presupuestaria: Crédito extraordinario para partida de nueva creación «Sanidad. Virus del Nilo» del vigente Presupuesto General de esta entidad, por importe de 7.500,00 € según el cuadro anexo, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<i>Capítulo</i>	<i>Partida</i>	<i>Minoración</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
Cap. V	929.500	-7.500,00 €	
Cap. II	312.2270600		7.500,00 €

Lo que se hace público por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

En Castilblanco de los Arroyos a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

8W-8633

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de julio de 2021, de modificación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la Disposición Transitoria Quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por Orden de 21 de marzo de 2012) este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Artículo 2. *Concepto y nacimiento de la obligación.*

El concepto por el que satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007 de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto de las presentes disposiciones es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de El Coronil, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme a lo establecido en el Orden de 15 de noviembre de 2007, debiéndose distinguir entre:

- Usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia y se les hay prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (P.I.A.) por parte de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de Sevilla.
- Usuarios con resolución aprobatoria por parte de la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de El Coronil, por la que se reconoce la prestación del Servicio de ayuda a Domicilio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1.- A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (P.I.A.), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Para aquellos/as que hayan accedido al Servicio de Ayuda a Domicilio sin tener reconocida la situación de dependencia o de aquellas que teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición en el proyecto individual de intervención del Servicio de Ayuda a Domicilio elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Coronil.

Para el cálculo de la aportación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será de aplicación la tabla establecida en el Anexo III de dicha orden, correspondiendo al Ayuntamiento efectuar las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

3.- Para aquellas unidades de convivencia que en su proyecto familiar de intervención esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia conforme a lo establecido en el artículo de la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dividida por el número de miembros de la misma.

4.- El coste del servicio estará en función de lo establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Actualmente la resolución del 25 de febrero de 2021, de la mencionada Consejería fija de la cuantía de referencia en 14,60 €/hora. Dicha cuantía se actualizará en virtud de las modificaciones que establezca por el citado organismo.

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<=1 IPREM	0,00%
>1 IPREM <= 2 IPREM	5,00%
>2 IPREM <= 3 IPREM	10,00%
>3 IPREM <= 4 IPREM	20,00%
>4 IPREM <= 5 IPREM	30,00%
>5 IPREM <= 6 IPREM	40,00%
>6 IPREM <= 7 IPREM	50,00%
>7 IPREM <= 8 IPREM	60,00%
>8 IPREM <= 9 IPREM	70,00%
>9 IPREM <= 10 IPREM	80,00%
>10 IPREM	90,00%

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este recio público:

- a) Los peticionarios o beneficiarios del servicio.
- b) Sus representantes legales.
- c) El/la cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de los alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas que hayan asumido el coste del servicio.

Artículo 6. *Gestión y pago.*

Conforme, a los datos suministrados por los Servicios Sociales Municipales, desde el Área de Hacienda, se realizarán mensualmente las liquidaciones de ingreso directo oportunas para su exacción, con carácter previo a la prestación.

Si en algún período mensual, por circunstancias extraordinarias y previo informe favorable de Servicios Sociales Municipales, no se prestase el servicio total o parcialmente, el beneficiario podrá solicitar la devolución total o parcial del ingreso correspondiente a la parte del servicio no prestado.

Artículo 7. *Beneficios.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Disposición final

Para lo que no previsto en el presenta, se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación de o su derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Coronil a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José López Ocaña.

8W-8627

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la 13.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por el Arquitecto Municipal don José Manuel Jiménez Guerrero, que tiene por objeto la modificación del artículo 134 de las Ordenanzas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales, pertenecientes al Plan General, que se refiere a las condiciones de la edificación en suelo no urbanizable, y su finalidad, la de garantizar la seguridad jurídica de los promotores de construcciones en esta clase de suelo; favorecer el desarrollo, mejora y ampliación de las explotaciones ganaderas u otras actuaciones destinadas a uso o servicio público o cualquier actuación de interés público, y evitar la situación de fuera de ordenación de las edificaciones del Cerro de San Cristóbal, lo que resulta contradictorio con su grado de protección, teniendo en cuenta el contenido de la situación legal de fuera de ordenación.

Asimismo, se acuerda no estimar necesaria la suspensión de las licencias o autorizaciones, pues el cumplimiento del planeamiento vigente no impide el cumplimiento del planeamiento modificado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 32.1.2.ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 33 y 34 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los fines previstos en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia y en el tablón de anuncios del municipio, puedan presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Estepa, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Estepa a 7 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-8638

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de actuación para la legalización de albergue turístico en suelo no urbanizable, en las parcelas 75 y 79 del polígono 7, de este término municipal, promovida por don Antonio Barrionuevo Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Estepa a 7 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-8639

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de actuación para la construcción de nave de aperos agrícolas en la parcela 320 del polígono 2 «Paraje Trascastillo», de este término municipal, promovida por don Joaquín Calixto Juárez Salas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Estepa a 7 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

4W-8651

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30 de julio de 2019), se han aprobado las bases de la convocatoria que regirán la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico (Grupo A – Subgrupo A2), cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, de una bolsa de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Arquitecto Técnico (Grupo A – Subgrupo A2), para la realización de las funciones propias de su categoría, mediante el sistema de concurso, con el siguiente detalle:

- Redacción de proyectos y dirección de obras.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Cualquiera otra tarea inherente a su categoría profesional.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender a alguna de las siguientes necesidades temporales que puedan surgir, previstas en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP):

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de los titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En este sentido, con la presente bolsa de trabajo se va a atender también al «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla», y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser nombrados como personal funcionario interino en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de los refuerzos sean ágiles y efectivas.

La vinculación con este Ayuntamiento sería temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a través de un nombramiento como funcionario interino, en el grupo profesional A1, Subgrupo A2 de Arquitecto Técnico.

La presente bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

Las retribuciones serán la legalmente establecidas para el personal funcionario.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida (Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Realizar el abono de la tasa 36,71 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo II de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Titulación requerida según las Bases – Estar en posesión del título de una de las siguientes titulaciones:

Grado en Arquitectura Técnica; Grado en Ingeniería de la Edificación; Diplomatura en Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

c) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

d) Acreditación de los méritos alegados.

- La experiencia profesional se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales, o de certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

e) Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción conforme al anexo II de solicitud. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, indicándose en el concepto «ARQTECBOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante». En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas. Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gerena y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón).

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gerena y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón).

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo menor posible, en función de las necesidades del Servicio de Personal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

Séptima. *Sistema selectivo.*

El sistema de selección será el de concurso. Se justifica dicho sistema en la naturaleza de las funciones a desempeñar por el personal seleccionado así como en la necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para conformar la bolsa y atender con ella, entre otras finalidades, los programas del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

FASE DE CONCURSO: Máximo 10 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se ha presentado informe de vida laboral actualizado o no constan en éste.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

Ejercicios aprobados en oposiciones. (Máximo 1 punto).

Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

— Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza: 0, 25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

a) Titulaciones académicas. Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Máster (los títulos oficiales de Máster Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. (Máximo de 1 punto).

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura	1,00 puntos.
Por titulación de Máster	0,50 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.

De 10 a 40 horas	0,20 puntos.
De 41 a 100 horas	0,30 puntos.
De 101 a 300 horas	0,40 puntos.
A partir de 301 horas	0,50 puntos.

Aquellos en los que no aparezcan los números de horas, no se valorarán.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

Octava. Calificación.

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que integran la fase de concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate de puntuación, se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

Novena. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

La relación de aprobados por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

En el plazo de 5 días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Los aspirantes que ocupen los 15 primeros puestos, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales.

El llamamiento se producirá, de conformidad con lo establecido para el nombramiento de funcionarios interinos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de 3 días hábiles.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

El integrante de la bolsa que sea nombrado como funcionario interino causará baja provisional en la misma, y una vez que termine su nombramiento en el Ayuntamiento de Gerena, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al nombramiento ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de personal funcionario interino al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en las citadas bolsas.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con cita previa, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo.

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Arquitecto Técnico.

Titulaciones exigidas:

Derechos de examen: 36,71€ concepto «ARQTECBOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena
Bolsa de empleo Arquitecto Técnico
Sistema de selección: Concurso

2. Datos personales.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., calle o plaza y número
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico		

3. Titulación.

Título
Centro de expedición y fecha

4. Documentos que se acompañan.

DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso derechos de examen

5. Méritos que se alegan.

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)	Mes	Puntos
Suma total experiencia profesional		

2. Ejercicios aprobados en oposiciones (máximo 1 punto)	Administración Local	Puntos
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		

3. Formación: Cursos y titulación (máximo 3 puntos)			
Cursos			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos
Suma total formación			

Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)	Puntos

6. Declaración, lugar, fecha y firma.

<p>La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las bases generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas bases para participar en las pruebas solicitadas.</p> <p>En a de de</p> <p>El/La solicitante.</p> <p>Firmado:</p>

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Segundo.—Dar traslado al Departamento de personal así como a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos establecidos en la base cuarta de la convocatoria así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.gerena.es>).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

En Gerena a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-8339

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de junio de 2021, acordó por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación provisional y de forma definitiva de no producirse reclamaciones, el establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por el servicio de Escuela de Verano.

Sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla núm. 150 de fecha 1 de julio de 2021, por espacio de treinta días, no se han presentado reclamaciones. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, sobre establecimiento y el acuerdo regulador del precio público, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano según las normas contenidas en este acuerdo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente prestación del servicio de Escuela de Verano.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5. *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

Los precios públicos por los servicios de Escuela de Verano serán los siguientes:

<i>1. Escuela de verano</i>	<i>Cuota</i>
Niños de 3 a 12 años / quincena natural	20,00 euros
Niños de 3 a 12 años / mes natural	40,00 euros

Podrán optar al servicio de Escuela de Verano niños de entre 3 y 12 años para lo que se tendrá en cuenta la edad en el momento del día de inicio de la actividad.

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Aquellos niños pertenecientes a familias en situación de riesgo de exclusión social o situaciones de especial vulnerabilidad, y para el que se deberá acompañar informe emitido por los servicios sociales municipales que expresamente recojan tal situación.

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de este precio público:

Niños pertenecientes a una misma unidad familiar:

	<i>Bonificación</i>
2.º niño de una misma unidad familiar	30%
3.º niño de una misma unidad familiar	50%
4.º niño y siguientes de una misma unidad familiar	100%

Nota: Para el primer niño de la unidad familiar siempre se establece un pago del 100% de la cuota.

Artículo 7. *Devengo.*

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación del servicio (Escuela de Verano).

Artículo 8. Normas de gestión.

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, salvo Delegación en Junta de Gobierno Local, por tratarse de servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final.

El presente acuerdo regulador, que fue aprobada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En Isla Mayor a 28 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

4W-8404

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente por unanimidad de todos los miembros presentes la Ordenanza reguladora de edificaciones en el término municipal de Peñafior (Sevilla).

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para su examen, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá examinarse este expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto del acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de edificaciones en el término municipal de Peñafior, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento, en su tablón electrónico y en su tablón de anuncios.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de edificaciones en el término municipal de Peñafior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-8628

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente por unanimidad de todos los miembros presentes la Ordenanza fiscal de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Peñafior (Sevilla).

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para su examen, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá examinarse este expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo el texto del acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Peñafior, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento, en su tablón electrónico y en su tablón de anuncios.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Peñaflores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñaflores a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-8629

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno municipal en sesión de 23 de septiembre de 2021 acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle Huerta del Marqués en el plan parcial residencial 8, siendo su objeto realizar ajustes en ella trama urbana mediante el trazado de un viario secundario que posibilite la ampliación de la manzana 4 reduciendo las dimensiones de la manzana 5, el cual ha sido inscrito en el registro autonómico y municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose procedido previamente a inscribir el estudio de detalle en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pilas a 9 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8707

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite con fecha 9 de septiembre de 2021, el proyecto de actuación para implantación de alojamiento rural en vivienda aislada, con construcción anexa más piscina, en el polígono 1, parcelas 31, 32, 487 y 488, de este término municipal, promovido por don César Caballero Martín, y en virtud de lo exigido por el art. 43.1, c) de la LOUA, se somete dicho proyecto a un periodo de información pública por plazo de veinte días.

La Puebla de los Infantes a 14 de septiembre de 2021.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

4W-7733-P

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 2631, de fecha 7 de octubre de 2021, se acordó aprobar las bases reguladoras para la elección del cartel del Carnaval 2022. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE CARNAVAL 2022 DE LA RINCONADA

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.* La elección del cartel anunciador de Carnaval 2022, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.

2. *Requisitos de los participantes.* La participación queda abierta a todas aquellas personas y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

3. *Convocatoria.* El plazo de presentación de obras se establece del 4 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 3 de noviembre de 2021, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 30 días naturales, si fuera necesario.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 2 sobres cerrados (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 – De Lunes a Viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de Martes de 16.00 a 18.00 h), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. *Requisitos de las obras.*

4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.

- 4.2. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (pintura, diseño gráfico,...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la imagen deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de Ayuntamiento de La Rinconada y la nomenclatura de Fiestas Mayores, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este Ayuntamiento, así como el siguiente texto:

Carnaval 2022.

Del 6 de febrero al 6 de marzo.

- 4.3. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 x 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y, en todo caso, en un soporte que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de diseño gráfico deberán presentar, además, un CD con el material: Cartel en tamaño real y recursos utilizados.
- 4.4. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el LEMA escogido por el participante, y se acompañará de 2 sobres cerrados sin otra identificación exterior que el propio lema y las indicaciones de «Sobre 1» o «Sobre 2». Dentro del «Sobre 1» constará: Nombre, apellidos, domicilio, email, teléfono y fotocopia del D.N.I. del autor. Dentro del «Sobre 2», se encontrará un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.
- 4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al texto que se incluya.
- 4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación por incumplimiento de las bases, así como el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.
- 4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del sobre 1, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de La Rinconada en el Cartel del Carnaval 2022.

5. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico.* El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

6. *Premios.* Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2022, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.

7. *El Jurado.* El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos designada por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas Mayores, la cual será convocada y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.

Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.

8. *Propiedad y publicación de las obras.* Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas.

El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.

Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones. No se garantiza la conservación de las obras no retiradas en el plazo indicado, pudiendo ser enviadas a su destrucción y/o reciclaje y sin opción de petición de devolución por parte de sus propietarios originales.

9. *Información sobre protección de datos.*

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

9.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es.

9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que de su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

9.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, este se realizará en base a su consentimiento.

9.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

9.5. Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 8 de octubre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-8649

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 2630, de fecha 7 de octubre de 2021, se acordó aprobar las Bases Reguladoras para la elección de dios o diosa del carnaval 2022. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es).

BASES REGULADORAS PARA LA ELECCIÓN DEL DIOS O DIOSA DEL CARNAVAL 2022 DE LA RINCONADA

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.* La Elección representativa y participativa del Dios o Diosa del Carnaval 2022, de entre todas las candidaturas presentadas por los aspirantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición del Carnaval de La Rinconada.

2. *Candidaturas.* El plazo de presentación de candidaturas se establece del 11 al 29 de noviembre de 2021, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 10 de noviembre de 2021, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 10 días naturales, si fuera necesario.

La solicitud a la candidatura se presentará mediante el impreso formalizado de Inscripción (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, incluyendo una fotografía reciente y fotocopia del DNI, en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 – de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 horas), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. *Requisitos de los participantes.* Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada, y con edad comprendida entre los 18 y los 60 años.

4. *Elección del Dios o Diosa del Carnaval 2022.* La elección del Dios o Diosa, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello se establece por procedimiento de sorteo entre todas las candidaturas, al que serán convocadas de manera previa.

5. *Compromiso de representatividad.* El Dios o la Diosa del Carnaval 2022 será proclamado/a por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a dentro de la celebración del mismo y en ambos núcleos de población. Será libre elección del dios o diosa del Carnaval la presentación del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas.

6. *Premios.* Se establece un único premio de 300 € para el ganador o ganadora del proceso de selección y que acepte las condiciones de representatividad expresadas. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2022, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con informe de resultados del área de Fiestas Mayores.

7. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico.* El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia no competitiva (sorteo), respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

8. *Información sobre protección de datos.*

Los candidatos y las candidatas estarán solicitando formar parte de un evento público en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

8.1. Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de La Rinconada (CIF 4108100A) – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla).
Tfno 955797000.
Email: Info@aytolarinconada.es

8.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

En el caso de los candidatos y candidatas, gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

8.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Por resolución de Alcaldía número 2630, de fecha 7 de octubre de 2021, se acordó aprobar las Bases Regulatorias para la elección de dios o diosa del carnaval 2022. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es)

8.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 8.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

8.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada 8 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

TOMARES

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO Y DE OBRAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO
(«PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA») (PLAN CONTIGO))

El Ayuntamiento de esta villa viene adoptando medidas para paliar los efectos desde que comenzó la crisis sanitaria provocada el coronavirus SARS-CoV2. Estas medidas han ido dirigidas a regular las distintas parcelas de la actividad municipal, compaginando las medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial consolidando los niveles de empleo.

En el marco que establece el art 25.1 e) de la LRBRL las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En consecuencia, se diseña un proyecto integral de acciones especialmente diseñadas para la promoción social y económica de Tomares, y se presenta a la convocatoria pública de la Diputación de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el «Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo).

Atendiendo a lo manifestado se dispone:

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Tras la aprobación, mediante Resolución núm. 5065/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021 de la Diputación de Sevilla, del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Tomares en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, aprobados en el «Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo), constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, por el sistema de Concurso, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, en concordancia con lo dispuesto en las bases reguladoras del plan respecto al fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de personal con unas bases adaptadas a tal fin.

- Línea 3: Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta.
 - 2 Técnicos para la orientación e inserción laboral.
- Línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción.
 - 1 Oficial de Mantenimiento de edificios.
 - 4 Peones de Mantenimiento de edificios.
 - 1 Oficial de Pintura.
 - 4 Peones de Pintura.

Limitaciones: De las 10 plazas ofertadas, las 8 correspondientes a los peones quedan reservadas, de manera exclusiva, a los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 45 años. Dicha circunstancia se acreditará con la copia del NIF.
- Desempleados de larga duración, aquellos demandantes de empleo inscritos ininterrumpidamente como desempleados en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al programa. Esta circunstancia se acreditará mediante el Informe de Periodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo. La aportación de dicha documentación solo se le exigirá a los candidatos seleccionados, previamente a la formalización del contrato, bastando la Declaración Responsable de que cumple con ese requisito para la participación en el procedimiento.
- Cualquier otro colectivo de Exclusión Social, acreditado así mediante el correspondiente Informe técnico de los Servicios Sociales del municipio en el que resida el candidato. Este Informe sí ha de aportarse junto con la instancia de participación en este proceso selectivo.
- Línea 6: Oficina de gestión del Plan.
 - 2 Empleados/as Administrativos/as.
 - 1 Técnico Superior en Organización y Administración de Empresas.
 - 1 Técnico Planificador de Medios.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web <http://tomares.es>, en la sede electrónica, y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará a través del procedimiento de selección de Concurso, dadas las funciones y cometidos correspondientes a cada puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, así como la valoración de méritos que garanticen la idoneidad del seleccionado para la adecuada realización de dichas funciones, en concordancia con lo dispuesto en las bases reguladoras del plan respecto al fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de personal con unas bases adaptadas a tal fin.

1.3. La contratación será de carácter laboral, todos a jornada completa de 35 horas semanales, y estará acogida al artículo 15.1.a) del RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al RD 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla dicho precepto en materia de contratos de duración determinada. Pudiendo variar los turnos y horarios de trabajo en función de las necesidades que en ese momento demande el servicio.

1.4. La duración de este contrato estará vinculada al proyecto municipal aprobado mediante resolución núm. 5065/2021 de fecha 03/09/2021 de la Diputación de Sevilla, y que será financiado íntegramente por dicha Entidad provincial. En el caso de finalización de las transferencias por parte de la Diputación de Sevilla, será causa de extinción de la relación laboral por causas objetivas, por falta de créditos, al carecer de financiación.

1.5. En el supuesto de que se produjere el cese o renuncia, o en caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja nueva necesidad para la prestación del servicio, la presente convocatoria podrá servir, asimismo, conforme a los artículos 61.8 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de elaborar relación de candidatos para su contratación, salvo que la Administración optare por efectuar nueva convocatoria pública.

2. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo de concurso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación mínima exigida, o en condiciones de obtenerla.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito especificado en el apartado anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.
- g) Tener un conocimiento adecuado del castellano, para nacionales de otros países.

2.2 Requisitos para los puestos ofertados dentro de la Línea 5:

Al centrarse esta Línea en el desarrollo de actuaciones para el fomento de la empleabilidad de colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, las personas solicitantes de alguna de estas plazas deberán acreditar documentalmente que se encuentran en alguno de los supuestos considerados en el apartado 1.1:

- Mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Colectivo de exclusión social.

En caso de que no se presenten suficientes candidatos con los requisitos exigidos, habrá de contar con los candidatos que estén en una situación de especial vulnerabilidad social y laboral, siendo definida esta vulnerabilidad por el Tribunal a propuesta de los servicios sociales del Ayuntamiento.

3. *Solicitudes y plazo de presentación.*

3.1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al modelo que acompaña como anexo II a estas Bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de copia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros, del título académico exigido y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud de un informe expedido por órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Tomares, el particular deberá comunicar y justificar mediante Fax la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes finalizará en día inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1, ambos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable.

4. *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de 10 días hábiles para las alegaciones que cada aspirante estime conveniente.

4.2. Transcurrido el plazo de alegaciones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando el lugar y la fecha de la valoración de los méritos (baremación), así como la composición del Tribunal calificador.

Dicha resolución será publicada en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

5. Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por la Presidencia, tres Vocalías y la Secretaría.

Presidencia: Funcionario/a a designar por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as a designar por el Alcalde.

Secretaría: Funcionario/a a designar por el Alcalde, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

5.3. Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participaren el proceso selectivo.

5.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Este asesoramiento tendrá voz, pero no voto, y prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de quien ostente la Presidencia, dos Vocalías y de la Secretaría del Tribunal. Al Tribunal le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición. Los/as aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en los artículos 106 a 111 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de la entrevista podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia esta decisión, así como dirimir los empates con su voto de calidad.

6. Proceso selectivo.

6.1. Concurso. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio. Los candidatos/as que no obtengan al menos una puntuación igual o mayor a 5, no pasarán a la fase de entrevista. Esto no será de aplicación a los candidatos que opten a las plazas reservadas a colectivos de exclusión social, para las que el Tribunal, si observara falta de candidatos para cubrir dichas plazas, podrá eximir de esta puntuación mínima.

El procedimiento de selección consistirá en una fase de concurso, en la que se valorará la experiencia laboral y la formación. Tras esta valoración se realizará entrevista personal a los candidatos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

El Baremo para el concurso de méritos para todas las categorías será el siguiente:

Baremo:

Apartado 1. Experiencia profesional (máx. 10 puntos).

A efectos de la valoración de los méritos incluidos en este apartado, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Teniendo en cuenta el objetivo último de este Plan, es decir, la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, se unifica la valoración de la experiencia de la siguiente manera:

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad 1 punto.

El conjunto de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días prestados y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Apartado 2. Formación (puntuación máxima del apartado: 10 puntos).

2.1. Cursos (hasta 6 puntos):

Los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Universidades, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Cursos con la siguiente duración:

— Entre 5 y 50 horas lectivas:	1 punto.
— Entre 51 y 100 horas lectivas:	2 puntos.
— Más de 100 horas lectivas:	3 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiera producido un cambio sustancial del contenido, así como los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de las asignaturas de los mismos.

2.2. Méritos académicos (hasta 4 puntos):

- Por cada título de FP o Módulo de Grado Medio o Superior diferente al requisito exigido en la convocatoria: 1 punto.
- Por cada diplomatura diferente al requisito exigido en la convocatoria: 1 punto.
- Por cada licenciatura o grado diferente al requisito exigido en la convocatoria: 1,50 puntos.
- Máster oficial que verse sobre materias relacionadas con el puesto: 1 punto.

Modos de acreditación: Copia compulsada del certificado, o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento, del título obtenido, en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable.

En el caso de que se hayan alegado, como méritos a valorar, Máster Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del Título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el RD 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el RD 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

6.2. Entrevista. El Tribunal realizará una entrevista a todos los candidatos que hayan obtenido al menos 5 puntos. Versará sobre los conocimientos de las tareas propias del puesto a desarrollar. Asimismo, se podrá requerir a los aspirantes la ampliación de la descripción de la experiencia laboral. Se calificará de 0 a 8 puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la entrevista. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el concurso. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, este será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

6.3. Publicación de resultados. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. *Relación de aprobados.*

Una vez finalizada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes por riguroso orden de puntuación total obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica o lugar de celebración de las pruebas, dando plazo de alegaciones por 10 días hábiles, y tras la resolución de las mismas, elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos que, en ningún caso, podrán exceder del número de plazas convocadas.

8. *Presentación de documentación.*

El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta que eleve el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo a su contratación, dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, la declaración acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2, así como cualquier otro que se estime conveniente de los exigidos en las presentes Bases.

9. *Propuesta final, Nombramiento y cese.*

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el aspirante propuesto será contratado a la mayor brevedad posible.

10. *Lista de reserva.*

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que pueda utilizarse en el caso de que, durante el período de prueba, algún candidato/a seleccionado/a renunciase voluntariamente, o tuviese lugar la extinción de su contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el caso de la cobertura de una vacante que se produzca por Incapacidad Temporal, o cualquier otra causa que haga necesario su provisión.

En estos supuestos, el Ayuntamiento de Tomares podrá optar a la formalización de un nuevo contrato con el candidato/a inmediato/a que figure en el siguiente puesto en la relación propuesta por el Tribunal.

11. *Régimen impugnatorio.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Tomares a 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES

- Denominación: Técnico para la Orientación e Inserción laboral.

Núm. de plazas: 2.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Oficina para la coordinación de la formación y orientación ocupacional y de apoyo al emprendimiento (Línea 3)

Duración estimada de los contratos: 10 y 6 meses, respectivamente. Jornada parcial de 30 horas semanales.

Titulación exigida: Licenciado/Grado, preferentemente en el ámbito de la Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología y Ciencias del Trabajo.

Otros requisitos valorables:

- Formación en comercio electrónico, comercio exterior, relaciones de cooperación y asociacionismo.
- Formación específica en cualquier materia para atender a la demanda/necesidad de las personas desempleadas y/o empresas para el aprovechamiento de recursos endógenos).
- Experiencia en estudios para la detección de las necesidades formativas.

- Denominación: Oficial de Mantenimiento de edificios.

Núm. de plazas: 1.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Programa de empleo para la realización de pequeñas actuaciones de mejora en espacios productivos de Tomares (Línea 5).

Duración estimada del contrato: 6 meses. Jornada completa.

Requisitos valorables: Formación profesional, Módulo de Grado medio o Certificado de profesionalidad en el ámbito de la electricidad, fontanería, climatización, instalaciones de comunicación de voz y datos, albañilería, jardinería, seguridad, pintura, muebles, limpieza, cerrajería, etc.

Experiencia valorable:

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- Mantenimiento de edificios.
- Limpieza en general y desinfección.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras de similar naturaleza.

- Denominación: Peón de Mantenimiento de edificios.

Núm. de plazas: 4.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Programa de empleo para la realización de pequeñas actuaciones de mejora en espacios productivos de Tomares (Línea 5).

Duración estimada de cada contrato: 7 meses. Jornada completa.

Limitaciones: Las 4 plazas ofertadas se reservan manera exclusiva a personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración, o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que sea considerado de acción prioritaria por parte del Ayuntamiento de Tomares.

Requisitos valorables: Formación y experiencia laboral en el ámbito de la electricidad, fontanería, climatización, instalaciones de comunicación de voz y datos, albañilería, jardinería, seguridad, pintura, muebles, limpieza, cerrajería, etc.

- Denominación: Oficial de Pintura.

Núm. de plazas: 1.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Programa de empleo para la realización de pequeñas actuaciones de mejora en espacios productivos de Tomares (Línea 5).

Duración estimada del contrato: 6 meses. Jornada completa.

Requisitos valorables: Formación profesional, Módulo de Grado medio o Certificado de profesionalidad en el ámbito de la albañilería, jardinería, seguridad, pintura, muebles, limpieza, etc.

Experiencia valorable:

- Pequeñas reparaciones en viarios, acerados, cerramiento, zonas verdes o equipamiento público.
- Trabajos de pintura y señalización, así como Señalización viaria.
- Mantenimiento de edificios.
- Limpieza en general y desinfección.
- Mobiliario urbano y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras de similar naturaleza.

- Denominación: Peón de Pintura.

Núm. de plazas: 4.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Programa de empleo para la realización de pequeñas actuaciones de mejora en espacios productivos de Tomares (Línea 5).

Duración estimada de cada contrato: 3 contratos de 6 meses y uno de 7 meses. Jornada completa.

Limitaciones: Las 4 plazas ofertadas se reservan manera exclusiva a personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración, o cualquier otro colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral que sea considerado de acción prioritaria por parte del Ayuntamiento de Tomares.

Requisitos valorables: Formación y experiencia laboral en el ámbito de la albañilería, jardinería, seguridad, pintura, muebles, limpieza, etc.

- Denominación: Empleado/a Administrativo/a.

Núm. de plazas: 2.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Oficina de gestión del plan. Apoyo a la gestión y puesta en marcha del programa (Línea 6).

Duración estimada del contrato: 10 y 6 meses, respectivamente. Jornada completa.

Titulación exigida: Formación profesional o Módulo de Grado Medio o Superior, preferentemente de la familia profesional de Administración y Gestión, Finanzas, Comercio y Marketing, o de Informática y Comunicaciones; o Certificado de Profesionalidad que habilite para el ejercicio profesional, según lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020 – 2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

- Denominación: Técnico Superior en Organización y Administración de Empresas.

Núm. de plazas: 1.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Oficina de gestión del plan. Apoyo a la gestión y puesta en marcha del programa (Línea 6).

Duración estimada del contrato: 10 meses. Jornada completa.

Titulación exigida: Modulo de Grado superior o Licenciatura/Grado, preferentemente en el ámbito de la Administración y dirección de empresas, Economía, Marketing, Derecho, Estadística, Psicología, Ingeniería Industrial, Ingeniería informática e Ingeniería de organización industrial o similar.

- Denominación: Técnico Planificador/a de medios.

Núm. de plazas: 1.

Nombre del proyecto: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo): Oficina de gestión del plan. Apoyo a la gestión y puesta en marcha del programa (Línea 6).

Duración estimada del contrato: 6 meses. Jornada completa.

Titulación exigida: Licenciatura/Grado en Ciencias de la Información, periodismo o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes en el ámbito de la comunicación, publicidad y relaciones públicas, marketing o similar.

Otros requisitos valorables:

- Experiencia en políticas de comunicación en Cámaras de Comercio y Organizaciones empresariales.
- Experiencia en relaciones con medios de comunicación.
- Experiencia en organización de ruedas de prensa.
- Experiencia en documentación y comunicación interna.
- Conocimiento del entramado empresarial de Tomares.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: N.I.F. núm.

Domicilio a efectos de notificaciones Localidad

Código postal Teléfono: Edad:

2. Datos de la convocatoria:

Plaza/puesto al que se opta:

3. Datos académicos:

Titulación que posee:

Centro de expedición:

4. Documentación que adjunta:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Currículum profesional (CV).
- Copia de los méritos alegados para su baremación.
- Informe acreditativo pertenencia colectivo de exclusión social.

.....
.....

5. Declaración responsable:

El candidato declara responsablemente, sin perjuicio de la posterior exigencia de acreditación documental, que pertenece a alguno de los siguientes colectivos (Señalar con una X donde corresponda)

- Mayores de 45 años. Desempleados de larga duración.

6. Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Tomares, y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las Bases y Anexos de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente. Asimismo, declaro, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En Tomares de de 20

36W-8307

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

En sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento a fecha 30 de septiembre de 2021 se adoptó por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto tercero.— Aprobación, si procede, de la incoación del procedimiento de revisión de oficio: Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en mercadillos.

Leída la siguiente propuesta de acuerdo por la Concejal competente por razón de la materia:

«Primero. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, por incurrir en causa de nulidad de pleno derecho al vulnerar una disposición normativa de rango superior, el Decreto Ley 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, tanto en lo referido al procedimiento de adjudicación (artículo 3.1) como al procedimiento de tramitación de la modificación de la Ordenanza Municipal (artículo 8).

Segundo. Suspender la ejecución de la disposición administrativa dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Tercero. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, publicándose la iniciación del procedimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el periodo de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

Quinto. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

Sexto. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Séptimo. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

Octavo. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

Noveno. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa de Asuntos Generales, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Incoado por el Ayuntamiento-Pleno de Villamanrique de la Condesa expediente revisión de oficio de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, se convoca, por plazo de veinte días hábiles, trámite de audiencia y, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia y en el tablón electrónico provincial.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villamanrique de la Condesa a 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-8398

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Corrección de errores

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía 2021-1268 de fecha 30 de septiembre 2021, se realiza rectificación de error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en la resolución de Alcaldía núm. 2021-1130, de fecha 7 de septiembre de 2021,

«Resolución Alcaldía-Presidencia.

Habiendo tenido conocimiento esta Corporación de error material padecido en el nombramiento a favor de doña Candela Valle Mancilla, con DNI 77.808.410-P como Técnico de Administración General adscrita a la Secretaría General, de este Ayuntamiento, por resolución de Alcaldía núm. 2021-1130, de fecha 7 de septiembre de 2021, y

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en la resolución de Alcaldía núm. 2021-1130, de fecha 7 de septiembre de 2021, en el siguiente sentido:

Donde dice:

III. Resolución de Alcaldía 2021-0881 de aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de la bolsa de trabajo para puestos de Técnicos/as De Inserción Laboral, de fecha 15 de junio de 2021.

Debe decir:

III. Resolución de Alcaldía 2021-0881 de aprobación de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión definitiva del puesto de trabajo vinculado a la plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos por el procedimiento de movilidad interadministrativa, entre funcionarios/as de carrera de las distintas administraciones públicas, de fecha 15 de junio de 2021.

Segundo.— Publicar la resolución en la sede electrónica y el «Boletín Oficial» de la provincia con los recursos que procedan.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-8396

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR B-XII DEL BAJO GUADALQUIVIR

Por la presente se convoca a todos sus miembros a la Junta General Ordinaria de ésta Comunidad, que se celebrará el próximo día 23 (martes) de noviembre a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, adoptándose acuerdos válidos en ésta última sea cual fuere el número de asistentes.

La reunión tendrá lugar en el Teatro Municipal Juan Bernabé sito en calle Peña, 8 de Lebrija, y atenderá el siguiente.

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.
2. Aprobación si procede del balance del año 2020.
3. Informe costo de la energía eléctrica durante la campaña de riegos de 2020.
 - Coste fijo por hectárea.
 - Coste por m³ consumido.
4. Presupuesto, cuota y forma de pago para la campaña 2021.
5. Ratificación de la actuación de acuerdos de la Junta de Gobierno relativos al local propiedad de la Comunidad de Regantes sito en Avda. Andalucía número 15.
6. Renovación del 50% de los Vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
7. Renovación de los cargos de Presidente y Vice-Presidente.
8. Proyectos que presenta la Junta de Gobierno.
9. Ruegos y preguntas.

Caso de que por fuerza mayor, no pudiera asistir, le rogamos que de conformidad con los Estatutos de la misma, delegue su representación por escrito en otro miembro de la Comunidad. En dicha representación voluntaria habrá de constar por escrito, mediante poder notarial, bien mediante autorización expresa y específica para la cesión de que se trate. Debiendo contar la firma del autorizante legitimada por notario o reconocida por el Secretario de la propia Comunidad o cualquier organismo público o entidad de crédito.

En Lebrija a 28 de septiembre de 2021.—El Presidente, Francisco Romero.

4W-8229-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es